



No.

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que;** la Constitución de la República, en el artículo 3, establece como deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.(...)";
- Que;** la referida Constitución de la República, en el artículo 32 ordena que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;
- Que;** la Carta Magna, en el artículo 361, dispone al Estado ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud, a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que;** la Norma Fundamental, en el artículo 364, manda que: "Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco.";
- Que;** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, establece que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud y la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley, siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;
- Que;** la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, en el artículo 3, dispone que le corresponde a la Autoridad Sanitaria Nacional, dentro del ámbito de su competencia, la formulación y ejecución de políticas y estrategias para el cabal cumplimiento de dicha ley;
- Que;** la citada Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco establece: "Art. 18.- Del empaquetado y etiquetado.- En los empaquetados y etiquetados externos de los productos de tabaco, que se expendan dentro del territorio nacional, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los mismos, sujetándose a las siguientes disposiciones:
- a. Las advertencias serán elaboradas y aprobadas por la Autoridad Sanitaria Nacional;



- b. Se imprimirán en forma rotatoria y rotativamente cada año directamente en los empaques;
- c. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;
- d. Incluirán pictogramas y mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco, deberán ocupar el sesenta por ciento (60%) de las caras principales, y se ubicarán en la parte inferior de cada cara;
- e. La información sanitaria deberá ser impresa directamente en el empaque, ocupando el setenta (70%) de una de las caras laterales;
- f. La información sobre los componentes y emisiones del tabaco será únicamente cualitativa;
- g. Se prohíbe el empaquetado en presentaciones menores a diez unidades. En caso de otros productos del tabaco, el empaque no deberá contener menos de diez gramos; y,
- h. Tanto las leyendas de advertencia como la información textual deberá constar en idioma castellano.”;

Que: el Reglamento a la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, en el artículo 8, dispone que cada año, hasta el 15 de marzo, las empresas productoras o importadoras registradas, retirarán del Ministerio de Salud Pública, en versiones impresas y electrónicas, las advertencias sanitarias con las que se comercializará el producto;

Que: mediante Decreto Ejecutivo No. 1272 de 22 de agosto de 2012, y Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ratificó a la magister Carina Vance Mafla, como Ministra de Salud Pública;

Que: en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en ejercicio de sus competencias, le corresponde al Ministerio de Salud Pública aprobar la cuarta ronda de advertencias sanitarias de alto impacto preventivo, para las cajetillas, otros envases y empaques de productos de tabaco; y,

Que: mediante memorando Nro. MSP-SNPPSI-2015-0139 de 13 de febrero de 2015, la Subsecretaria Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad solicita la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS POR EL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Art.1.- Aprobar la cuarta ronda de seis advertencias sanitarias para las cajetillas, otros envases y empaques de productos de tabaco, que regirán desde el 15 de julio de 2015 hasta el 15 de julio de 2016, conforme al Anexo de este Acuerdo Ministerial, que corresponde a las advertencias y a su manual de aplicación.

Art.2.- Las advertencias sanitarias deberán ser retiradas en la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad, a través de la Dirección Nacional de Promoción de la Salud, hasta el 15 de marzo del 2015.

Art.3.- Las advertencias sanitarias serán impresas en proporciones iguales y en forma aleatoria, directamente en toda la superficie designada para el efecto, en el sesenta por ciento (60%) de las caras principales de cajetillas, empaquetados, etiquetados externos y otros envases de todas las marcas y familias de marcas de productos de tabaco, de tal manera que en cada una de esas marcas o familias de marcas, se distribuyan por igual las seis advertencias sanitarias de la ronda.

La información sanitaria definida en el documento adjunto será impresa directamente en una de las caras laterales de las cajetillas y otros empaques o envases, ocupando el setenta por ciento (70%) de dicha superficie de acuerdo a las especificaciones del manual respectivo; en ese texto se incluirá información únicamente cualitativa de los componentes y emisiones de los productos de tabaco.

En el caso de todos los demás empaquetados que no tengan dos caras principales y caras laterales, o cuyas caras tengan diferentes formatos o presentaciones, se cumplirá con la disposición legal de imprimir la advertencia respectiva en el sesenta por ciento (60%) de su o sus caras principales y más visibles, directamente en la superficie de cualquier material. En caso de no existir caras laterales para la información sanitaria, ésta se imprimirá junto a la advertencia sanitaria de manera suficientemente visible y distinguible.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas productoras e importadoras de productos de tabaco a nivel nacional, a fin de comercializar estos productos. Su incumplimiento será sancionado conforme lo dispone la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco y demás normas vigentes.

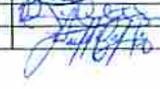
Art. 5.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad, o quien haga sus veces, del Ministerio de Salud Pública.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a

10 MAR. 2015


Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Aprobado	Dr. David Acurio	Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud	Viceministro	
Aprobado	Ésp. Ana Lucía Torres	Subsecretaría de Promoción de la Salud e Igualdad	Subsecretaria	
Revisado	Dra. Elisa Jaramillo	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinadora	
Revisado	Abg. Isabel Ledesma	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora	
Revisado	Abg. Alexandra Arteaga		Analista	
Revisado	Sr. Carlos Cisneros	Dirección Nacional de Promoción de la Salud	Director	
Revisado	Mgs. Maria Jose Mendieta		Coordinadora	
Elaborado	Mgs. Enith Cevallos		Analista	

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Manual de Aplicación de la Cuarta Ronda de Advertencias Sanitarias en Envases de Productos de Tabaco

Ecuador

2015



ÍNDICE

MARCO LEGAL	3
INFORMACIÓN SANITARIA	4
ADVERTENCIA SANITARIA	
Información de mensajes	5
Información de pictogramas	6
COLORES	
Información de colores	7
Información de tipografía	7
COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIA	8
NORMAS DE APLICACIÓN	
Cajetillas	14
Otros productos	
Empaques Rectangulares	19
Empaques sin caras laterales	25
Empaques Cilíndricos	27
Empaques Circulares	29
GLOSARIO	30
ANEXOS	32

Ley Orgánica para la Regulación y Control de Tabaco, Registro Oficial No. 497 del 22 de Julio del 2011

"CAPÍTULO SEGUNDO

Del empaquetado, etiquetado, advertencias y presentación

Art. 18.- Del empaquetado y etiquetado.- En los empaquetados y etiquetados de los productos de tabaco, que se expendan dentro del territorio nacional, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los mismos, sujetándose a las siguientes disposiciones:

- a. Las advertencias serán elaboradas y aprobadas por la Autoridad Sanitaria Nacional;
- b. Se imprimirán en forma rotatoria y rotativamente cada año directamente en los empaques;
- c. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;
- d. Incluirán pictogramas y mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco, deberán ocupar el sesenta por ciento (60%) de las caras principales, y se ubicarán en la parte inferior de cada cara;
- e. La información sanitaria deberá ser directamente en el empaque, ocupando el setenta por ciento (70%) de una de las caras laterales;
- f. La información sobre los componentes y emisiones del tabaco será únicamente cualitativa;
- g. Se prohíbe el empaquetado en presentaciones menores a diez unidades. En caso de otros productos del tabaco, el empaque no deberá contener menos de diez gramos; y,
- h. Tanto las leyendas de advertencia como la información textual deberá constar en idioma castellano."



INFORMACIÓN SANITARIA

El texto de la información sanitaria deberá ocupar el setenta por ciento (70%) de la **cara lateral derecha**. Esta información irá acompañada con un ícono y el texto "Producto Tóxico".

1 Texto
Arial regular

2 Texto resaltado
Arial bold

3 Nombre MSP
Altas
Arial bold

4 Producto Tóxico
Altas
Arial bold

Para el texto del mensaje, y fondo del aviso de producto tóxico se utilizará COLOR AMARILLO

Amarillo  C: 0
M: 0
Y: 100
K: 0

Para el fondo del mensaje, y texto e ícono del aviso de producto tóxico se utilizará COLOR NEGRO ENRIQUECIDO

Negro
enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

ADVERTENCIA SANITARIA

La advertencia sanitaria deberá ocupar el sesenta por ciento (60%) de las **caras principales**, y se ubicará en la parte inferior de cada cara. Está conformada por la información de mensaje y la información de pictograma.

Información de mensajes

Los textos irán acompañados con su respectivo pictograma en relación al tema al cual pertenezcan.

- a. Desintegración familiar
Texto: FUMAR CAUSA PÉRDIDAS FAMILIARES Y MUERTE
Pictograma A
- b. Cáncer de lengua
Texto: FUMAR CAUSA CÁNCER DE LENGUA
Pictograma B
- c. Cáncer de vejiga
Texto: FUMAR CAUSA CÁNCER DE VEJIGA
Pictograma C
- d. Complicaciones en miembros inferiores
Texto: FUMAR CAUSA GANGRENA Y LLEVA A UNA AMPUTACIÓN
Pictograma D
- e. Cáncer de pulmón
Texto: FUMAR CAUSA CÁNCER DE PULMÓN
Pictograma E
- f. Enfermedades en los niños
Texto: FUMAR INTOXICA AL BEBÉ, CAUSA PARTOS PREMATUROS Y MUERTE
Pictograma F



1 Textos Mensajes
Altas
Arial bold

Información de Pictogramas

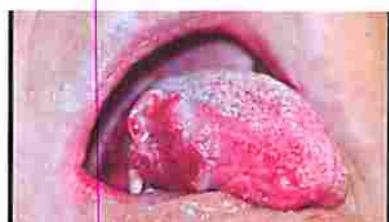
Los pictogramas deberán imprimirse en alta resolución (300 dpi).

Por ningún motivo se permitirá la manipulación o modificación de los pictogramas, y se deberá respetar las proporciones de tamaño del archivo original.

Los pictogramas que se utilizarán son los que se indican en esta normativa gráfica a continuación:



Pictograma A



Pictograma B



Pictograma C



Pictograma D



Pictograma E



Pictograma F

COLORES y TIPOGRAFÍA

Información de colores

Los pictogramas serán impresos en cuatricromía:

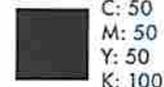


Todos los textos destinados a la advertencia sanitaria serán impresos en FONDO NEGRO ENRIQUECIDO y con tipografía en COLOR AMARILLO.

Se recomienda utilizar como soporte un material poco absorbente, con el objeto de garantizar una correcta impresión de la tipografía clara en fondo negro y con la precisión del registro de los cuatro colores. En caso de considerarlo necesario aplique un borde amarillo a las letras amarillas que se imprimen en fondo negro enriquecido.



1 Negro enriquecido



C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

2 Amarillo



C: 0
M: 0
Y: 100
K: 0

Información de Tipografía

Todos los textos se escribirán utilizando la familia tipográfica Arial. Se utilizarán dos de sus variantes: regular y bold.

COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIA

La composición de la información del mensaje y pictograma referente al tema DESINTEGRACIÓN FAMILIAR es la siguiente:



La composición de la información del mensaje y pictograma referente al tema
CÁNCER DE LENGUA es la siguiente:



**FUMAR CAUSA
CÁNCER DE LENGUA**

Composición de Advertencia

La composición de la información del mensaje y pictograma referente al tema CÁNCER DE VEJIGA es la siguiente:



La composición de la información del mensaje y pictograma referente al tema COMPLICACIONES EN MIEMBROS INFERIORES es la siguiente:



La composición de la información del mensaje y pictograma referente al tema
CÁNCER DE PULMÓN es la siguiente:



La composición de la información del mensaje y pictograma referente al tema ENFERMEDADES EN LOS NIÑOS es la siguiente:



**FUMAR INTOXICA AL
BEBÉ, CAUSA PARTOS
PREMATUROS Y MUERTE**

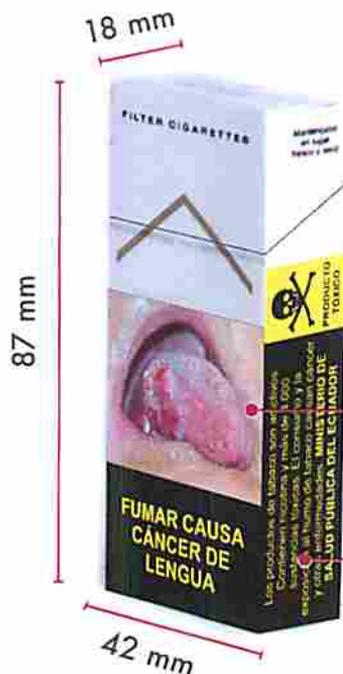
NORMAS DE APLICACIÓN

Cajetillas

Los artes para cajetillas fueron realizados en base a las dimensiones existentes de empaques del mercado ecuatoriano.

La aplicación de las **advertencias sanitarias** e **información sanitaria** en las cajetillas de cigarrillos está en función del número de unidades que contiene y de la longitud del cigarrillo disponible en el mercado ecuatoriano.

Si la cajetilla contiene 10 unidades de 84 mm (king size), y sus dimensiones son de 42 mm de ancho x 87 mm de alto, se utilizará el archivo **CAJ-01.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria** e **información sanitaria**.



La advertencia sanitaria se ubicará tanto en la cara anterior como en la posterior



La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha.

Si la cajetilla contiene 10 unidades de 80 mm (long size), y sus dimensiones son de 42 mm de ancho x 82 mm de alto, se utilizará el archivo **CAJ-02.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



La advertencia sanitaria se ubicará tanto en la cara anterior como en la posterior

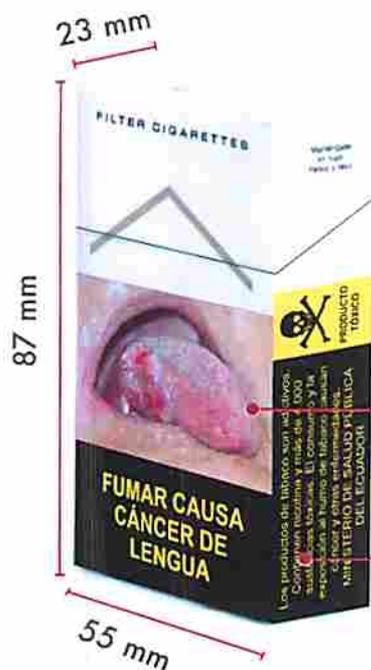


**FUMAR CAUSA
CÁNCER DE
LENGUA**



La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 84 mm (king size), y sus dimensiones son de 55 mm ancho x 87 mm alto, se utilizará el archivo **CAJ-03.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



La advertencia sanitaria se ubicará tanto en la cara anterior como en la posterior



La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 80 mm (long size), y sus dimensiones son de 55 mm ancho x 82 mm alto, se utilizará el archivo **CAJ-04.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



La advertencia sanitaria se ubicará tanto en la cara anterior como en la posterior



La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 70 mm, y sus dimensiones son de 53 mm ancho x 70 mm alto, se utilizará el archivo **CAJ-05.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



La advertencia sanitaria se ubicará tanto en la cara anterior como en la posterior



La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha

NORMAS DE APLICACIÓN

Otros Productos

Empaques Rectangulares



Pertenecen a este grupo, los empaques de productos de tabaco que tengan 6 caras rectangulares y/o cuadradas.

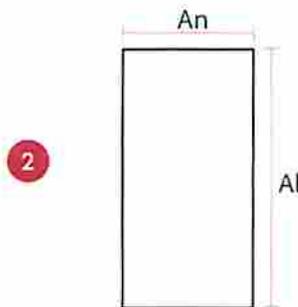
En el caso de las cajetillas de cigarrillos, éstas tienen sus normas propias de aplicación explicadas previamente.

La aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria** en empaques rectangulares, se realizará como se detalla a continuación.

Advertencia Sanitaria.-

Para aplicar la advertencia sanitaria realice los siguientes pasos:

1. Determine la o las caras principales* del empaque.



2. Obtenga la relación de tamaño (**R**), mediante la división del valor del ancho (**An**) para el valor del alto (**Al**) de una de las caras principales del empaque ($R = An/Al$).

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 1.5578 &= 1.6 \\ 0.2431 &= 0.2 \end{aligned}$$

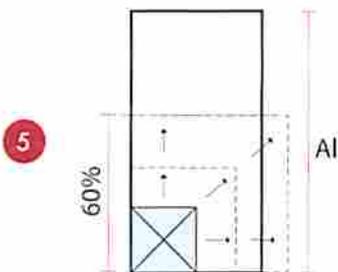
*Para la determinación de caras principales, ver **GLOSARIO**.

Tabla 1. Rangos de relación de tamaño

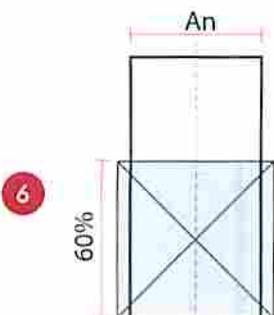
Artes	Relación de tamaño	
	mín	max
ADV-01.ai	5.1	5.6
ADV-02.ai	2.8	5.0
ADV-03.ai	1.0	2.7
ADV-04.ai	0.6	0.9
ADV-05.ai	0.4	0.5
ADV-06.ai	0.2	0.3

4. Compare este número con los rangos de la **Tabla 1** para elegir el arte adecuado para su empaque.

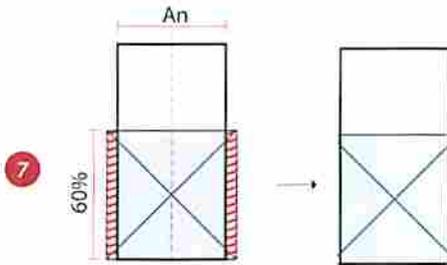
Ej: 1.6 – ADV-03.ai
0.2 – ADV-06.ai



5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal del empaque.

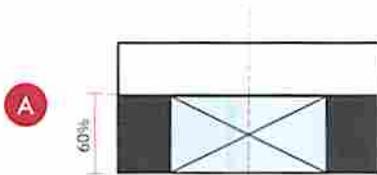


6. Centre el arte con respecto al ancho de la cara principal del empaque.



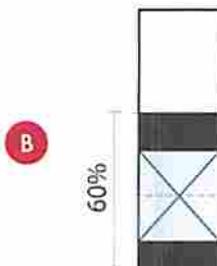
7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el ancho de la cara principal deben ser eliminados.

EXCEPCIONES:



A. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea mayor a 5.6 utilice el arte **ADV-01.ai**, realice los pasos 5 y 6. El espacio faltante rellénelo con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO.

Negro enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100



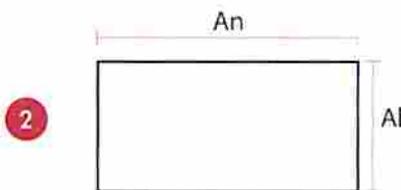
B. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea menor a 0.2 utilice el arte **ADV-06.ai**, escálelo hasta que ocupe el 100% del ancho y céntrelo con respecto al 60% inferior de la cara principal. El espacio faltante rellénelo con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO.

Negro enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

Información Sanitaria.-

Para aplicar la información sanitaria realice los siguientes pasos:

1. Determine la cara lateral* del empaque sobre la que se aplicará el anuncio.



2. Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del ancho (An) para el valor del alto (Al) de una de las caras laterales del empaque en posición horizontal ($R = An/Al$).

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 18.689 &= 18.7 \\ 3.415 &= 3.4 \end{aligned}$$

Tabla 2. Rangos de relación de tamaño

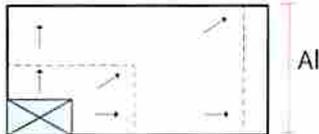
Artes	Relación de tamaño	
	min	max
INF-01.ai	51.5	68.6
INF-02.ai	25.4	51.4
INF-03.ai	17.3	25.3
INF-04.ai	8.9	17.2
INF-05.ai	5.8	8.8
INF-06.ai	4.1	5.7
INF-07.ai	3.4	4.0
INF-08.ai	2.7	3.3
INF-09.ai	1.6	2.6

4. Compare este número con los rangos de la **Tabla 2** para elegir el arte adecuado para su empaque.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 18.7 &- \text{INF-03.ai} \\ 3.4 &- \text{INF-07.ai} \end{aligned}$$

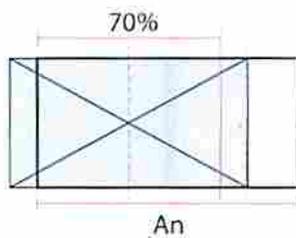
*Para la determinación de la cara lateral, ver **GLOSARIO**.

5



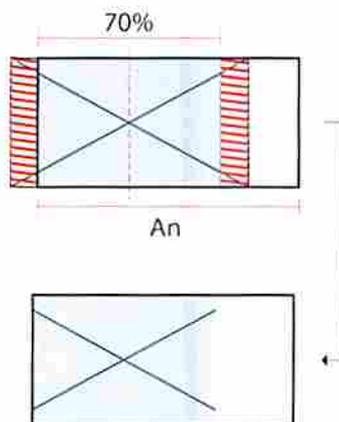
5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente hasta que ocupe el 100% del alto de la cara lateral del empaque.

6

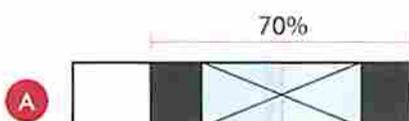


6. Centre el arte con respecto al 70% del ancho de la cara lateral del empaque.

7



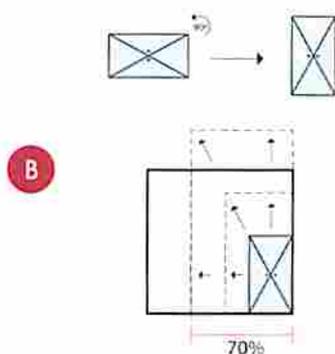
7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el 70% de la cara lateral deben ser eliminados.

EXCEPCIONES:

A. En caso que la relación de tamaño (**R**) de su empaque sea mayor a **68.6** utilice el arte **INF-01.ai**, y realice el paso 5 y 6. El espacio faltante rellénelo con **COLOR NEGRO ENRIQUECIDO**.

Negro
enriquecido

C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100



B. En caso que la relación de tamaño (**R**) de su empaque sea menor a **1.6** utilice el arte **INF-09.ai**, rótelo 90° grados en sentido anti-horario, proceda a escalar el arte hasta que ocupe el 70% del ancho de la cara lateral, céntrelo con respecto al alto, y elimine el arte que sobrepase el alto de la cara.

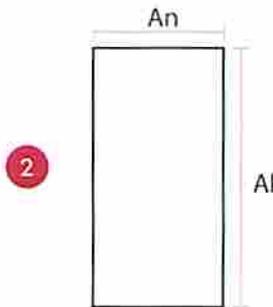
C. En caso de que la superficie de la cara lateral sea menor a **10 mm**, se considerará al caso como **empaque sin caras laterales**, y se aplicará el arte correspondiente.

D. En caso de que la apertura del empaque cruce por todas las caras laterales, se usará la mayor superficie continua disponible, hasta un máximo del 70% de la cara.

Empaques sin caras laterales



Cuando el empaque no posea caras laterales, la **advertencia sanitaria** e **información sanitaria** se aplicarán en un solo arte, como se detalla a continuación.



1. Determine la o las caras principales* del empaque.

2. Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del ancho (An) para el valor del alto (Al) de una de las caras principales del empaque ($R = An/Al$).

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3.4567 &= 3.5 \\ 0.4236 &= 0.4 \end{aligned}$$

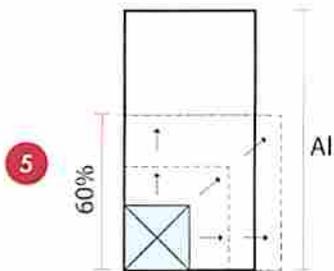
Tabla 3. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
OP-01.ai	5.1	5.6
OP-02.ai	2.8	5.0
OP-03.ai	1.0	2.7
OP-04.ai	0.6	0.9
OP-05.ai	0.4	0.5
OP-06.ai	0.2	0.3

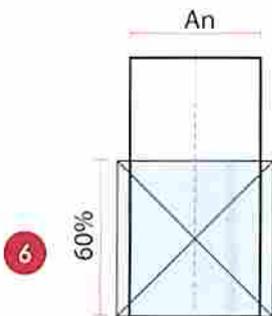
4. Compare este número con los rangos de la **Tabla 3** para elegir el arte adecuado para su empaque.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3.5 &- \text{OP-02.ai} \\ 0.4 &- \text{OP-05.ai} \end{aligned}$$

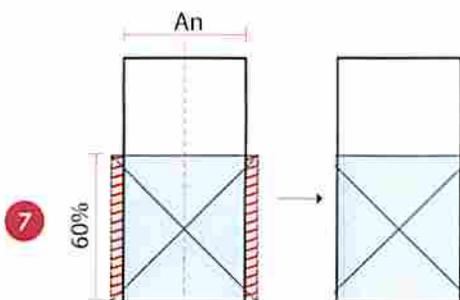
*Para la determinación de caras principales, ver **GLOSARIO**.



5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal del empaque.



6. Centre el arte con respecto al ancho de la cara principal del empaque.



7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el ancho de la cara principal deben ser eliminados.

De ser necesario rellene el espacio faltante con **COLOR NEGRO ENRIQUECIDO**.

Negro
enriquecido

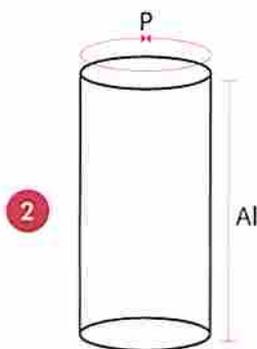


C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

Empaques cilíndricos



Cuando el empaque posea una forma cilíndrica alargada, la **advertencia sanitaria e información sanitaria** se aplicará en un solo arte, como se detalla a continuación.



1. Determine la o las caras principales* del empaque.

2. Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del perímetro (P) para el valor del alto (Al) del empaque ($R = P/Al$).

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3.4567 &= 3.5 \\ 0.4236 &= 0.4 \end{aligned}$$

Tabla 4. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
OP-01.ai	5.1	5.6
OP-02.ai	2.8	5.0
OP-03.ai	1.0	2.7
OP-04.ai	0.6	0.9
OP-05.ai	0.4	0.5
OP-06.ai	0.2	0.3

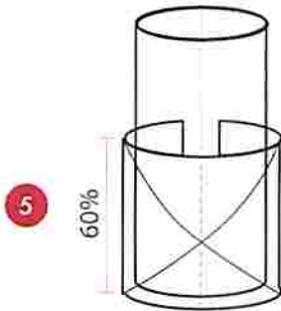
4. Compare este número con los rangos de la **Tabla 4** para elegir el arte adecuado para su empaque.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3.5 &- \text{OP-02.ai} \\ 0.4 &- \text{OP-05.ai} \end{aligned}$$

*Para la determinación de caras principales y caras laterales, ver **GLOSARIO**.

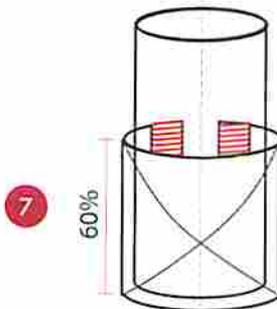
NORMAS DE APLICACIÓN

Normas de aplicación → Otros Productos → Empaques cilíndricos



5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto del empaque.

6. Centre el arte con respecto al perímetro de la cara lateral del empaque.



7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el perímetro del empaque deben ser eliminados.

De ser necesario rellene el espacio faltante con **COLOR NEGRO ENRIQUECIDO**.

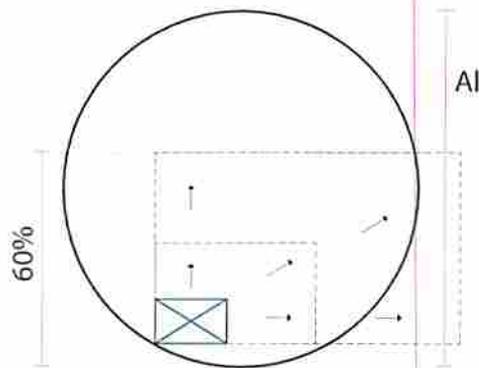
Negro
enriquecido



Empaques circulares



Cuando las caras principales* del empaque posean una forma circular utilice el arte **CIR-01.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria** e **información sanitaria**, y proceda a escalarlo hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal.



*Para la determinación de caras principales y caras laterales, ver **GLOSARIO**.

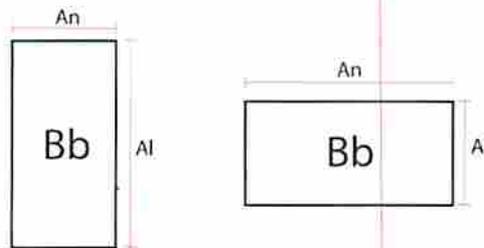
GLOSARIO

Alto de la cara lateral:

Longitud menor de la cara lateral del empaque. Al colocar el empaque en posición horizontal, haciéndolo descansar sobre una de sus caras principales,

Alto de la cara principal:

Longitud de una de las caras principales del empaque, en relación con la orientación del arte del empaque.

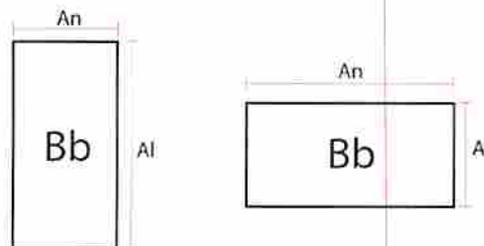


Ancho de la cara lateral:

Longitud mayor de una de las caras laterales del empaque en posición horizontal, al descansar sobre una de sus caras principales.

Ancho de la cara principal:

Longitud de una de las caras principales del empaque, en relación con la orientación del arte del empaque.



Cara principal:

Como cara principal de un empaque se identificará a aquellas que tengan la mayor superficie en el empaque, independientemente de que sea plana o esté compuesta por diversos planos o niveles. Se exceptúa de ser considerada como cara principal aquella que cumpla la función de base del empaque, es decir la que tiene contacto con la superficie horizontal sobre la que se apoye el empaque para su exhibición.

Cara lateral:

Como caras laterales de un empaque se considerará a aquellas que se ubiquen adyacentes a las caras principales, y que no cumplan la función de base del empaque.

King size:

Tamaño estándar actual para los cigarrillos de 84 mm.

Long size:

Tamaño estándar actual para los cigarrillos de 80 mm.

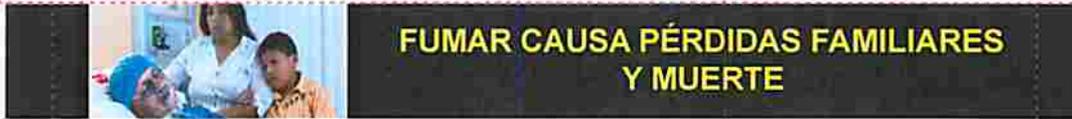
Relación de tamaño:

Proporción entre el ancho y la altura de una de las caras del empaque. Se calcula dividiendo el ancho (An) para la altura (Al). Para efectos de este manual se manejará siempre con una cifra decimal.

ANEXOS

ADV-01.ai

60%



Tamaño mínimo

ADV-02.ai

60%



Tamaño mínimo

ADV-03.ai

60%



Tamaño mínimo

ADV-04.ai

60%



Tamaño mínimo

ADV-05.ai

60%



Tamaño mínimo

ADV-06.ai

60%



Tamaño mínimo

INF-01.ai



Tamaño mínimo

INF-02.ai



Tamaño mínimo

INF-03.ai



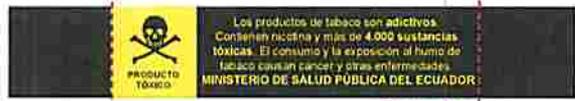
Tamaño mínimo

INF-04.ai



Tamaño mínimo

INF-05.ai



Tamaño mínimo

INF-06.ai



Tamaño mínimo

INF-07.ai



Tamaño mínimo

INF-08.ai



Tamaño mínimo

INF-09.ai



Tamaño mínimo



OP-01.ai

60%

FUMAR CAUSA PÉRDIDAS FAMILIARES Y MUERTE

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

PROHIBIDO FUMAR

Tamaño mínimo

OP-02.ai

60%

FUMAR CAUSA CÁNCER DE LENGUA

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

PROHIBIDO FUMAR

Tamaño mínimo

OP-03.ai

60%

FUMAR CAUSA CÁNCER DE VESIGA

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

PROHIBIDO FUMAR

Tamaño mínimo

OP-04.ai

60%

FUMAR CAUSA GANGRENA Y LLEVA A UNA AMPUTACION

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

PROHIBIDO FUMAR

Tamaño mínimo

OP-05.ai

60%

FUMAR CAUSA CÁNCER DE PULMÓN

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

PROHIBIDO FUMAR

Tamaño mínimo

OP-06.ai

60%

FUMAR IRONICA AL BEBÉ CAUSA PARTOS PREMATUROS Y MUERTE

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

PROHIBIDO FUMAR

Tamaño mínimo

CIRC-01.ai

60%

FUMAR CAUSA PÉRDIDAS FAMILIARES Y MUERTE

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

PROHIBIDO FUMAR

20%

Handwritten signature and initials in blue ink.

Anexos

CAJ-01.ai

frontal y posterior lateral derecho

70%
60%



**FUMAR CAUSA
PÉRDIDAS FAMILIARES
Y MUERTE**

PRODUCTO TÓXICO

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

CAJ-03.ai

frontal y posterior lateral derecho

70%
60%



**FUMAR CAUSA
CÁNCER DE VEJIGA**

PRODUCTO TÓXICO

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

CAJ-02.ai

frontal y posterior lateral derecho

70%
60%



**FUMAR CAUSA
CÁNCER
DE LENGUA**

PRODUCTO TÓXICO

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

CAJ-04.ai

frontal y posterior lateral derecho

70%
60%



**FUMAR CAUSA
GANGRENA Y LLEVA A
UNA AMPUTACIÓN**

PRODUCTO TÓXICO

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

CAJ-05.ai

frontal y posterior lateral derecho

70%
60%



**FUMAR CAUSA
CÁNCER DE
PULMÓN**

PRODUCTO TÓXICO

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

CAJ-06.ai

frontal y posterior lateral derecho

70%
60%



**FUMAR INTOXICA AL
BEBÉ, CAUSA PARTOS
PREMATUROS Y MUERTE**

PRODUCTO TÓXICO

Los productos de tabaco son adictivos. Contienen nicotina y más de 4.000 sustancias tóxicas. El consumo y la exposición al humo de tabaco causan cáncer y otras enfermedades. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de **Salud Pública**

Elaborado por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador

Fotografía

M. Rosenfeld - Pentaedro Digital Zone

Diseño

Pentaedro Digital Zone

Quito, Ecuador

Febrero 2015